INFORME SECRETARIAL.

RAD: 2019-00381-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la demandante solicita se autorice el pago de la cuota alimentaria que percibe mensualmente. Así mismo informo que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado el **depósito judicial No. 436030000240282** por valor de **$10.313.894.oo pesos** el cual fue girado por la Universidad Cooperativa de Colombia y el **depósito judicial No. 436030000240257** por valor de **$5.002.376.oo pesos** el cual fue girado por la Universidad Libre de Barranquilla, ambos se encuentran consignados en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y según la consulta en el portal de depósitos judiciales la demandante reclama una cuota alimentaria por valor de $899.077.oo por parte de la Universidad Cooperativa de Colombia y una cuota por valor de $ 3.363.210.oo por parte de la Universidad Libre de Barranquilla, en razón a que el demandado es docente en ambas universidades. Sírvase proveer- Enero 26 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ALIMENTOS.

DEMANDANTE	SHIRLY LOPEZ CUADRADO.
DEMANDADO	CARLOS HURTADO GONZALEZ.
ASUNTO	OFICIAR PARA REQUERIR SOBRE TITULO JUDICIAL.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00381-00

Visto el anterior informe secretarial, como quiera que la demandante solicita la entrega de las cuotas alimentarias que le son descontadas mensualmente al demandado quien labora como docente en la Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad Libre de Barranquilla, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial **No. 436030000240282** por valor de **$10.313.844.oo pesos**, para que se descuente la suma de **$899.077.oo pesos** y el fraccionamiento del depósito judicial **No. 436030000240257** por valor de **$5.002.376.oo pesos**, para que se descuente la suma de **$3.363.210.oo pesos**, los cuales se encuentran en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, ordenando entregar las cuotas fraccionadas a favor de la señora **SHIRLY LOPEZ CUADRADO**, para cubrir las cuotas alimentarias dejadas de percibir, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha Enero 20 hogaño, se requirió a los entes universitarios para que informen al Despacho sobre el concepto de dichos títulos judiciales, dado que los valores superan el monto de la cuota alimentaria que percibe la demandante mensualmente.

Así mismo se ordena que el remanente quede en garantía a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, hasta tanto se reciba respuesta por parte de las entidades de educación superior requeridas por este Despacho.

NOTIFIQUESE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito